

9. Casillas F) y G):

Estas casillas son normalmente aplicables a los avisos para la navegación o a las restricciones del espacio aéreo y habitualmente forman parte de la entrada del PIB. Insértese las alturas límite inferior o superior de la zona de actividades o restricciones, indicando claramente el nivel de la referencia y las unidades de medida.

Ejemplo:

Si se declara zona peligrosa EG-DXX, situada a 5510N00520W, con un radio de 50NM (y afectando a dos FIR) hasta 12.200 m (40.000ft) MSL los días 03, 07, 12, 21, 24 y 28 de abril de 1991, de 0730 a 1500 UTC y hasta 9.150 m (30.000 ft) MSL los días 19 y 20 de abril de 1991, de 0730 a 1500 UTC, se requerirían dos NOTAM, a saber:

[A0623/91 NOTAMN

- Q) EGXX/QRDCA/IV/NBO/W/000/400/5510N00520W050
- A) EGT/EGPX B) 9104030730 C) 9104281500
- D) APR 03 07 12 21 24 Y 28 0730 A 1500
- E) Zona peligrosa DXX en actividad
- F) GND G) 12.200 m (40.000 ft) MSL].

[A0624/91 NOTAMN

- Q) EGXX/QRDCA/IV/NBO/W/000/300/5510N00520W050
- A) EGT/EGPX B) 9104190730 C) 9104201500
- D) APR 19 Y 20 0730 A 1500
- E) Zona peligrosa DXX en actividad
- F) GND G) 9.150 m (30.000 ft) MSL].

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5869** *ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se determina la composición de la Comisión de Retribuciones del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, y 1892/1996, de 2 de agosto, establecen la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas. Por su parte el artículo 2.º del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, crea en cada Departamento una Comisión Ministerial de Retribuciones cuya composición se determinará por el titular del mismo.

De conformidad con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, he dispuesto:

Primero.—La Comisión de Retribuciones del Ministerio de Administraciones Públicas tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Subsecretario del Departamento.
- Vocales: El Secretario general técnico, los Directores generales del Departamento, los Directores generales de los organismos autónomos o entidades públicas vinculadas o dependientes del Ministerio, Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecre-

tario, el Jefe de la Oficina Presupuestaria y el Oficial Mayor del Ministerio.

Secretario: El Subdirector general de Personal.

Segundo.—Corresponde a la Comisión Ministerial de Retribuciones el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Remitir a la Comisión Interministerial de Retribuciones y a la Comisión Ejecutiva las propuestas que deben someterse a la consideración de las mismas de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 1.º del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, y relativos tanto al Departamento como a los organismos autónomos o entidades públicas dependientes del mismo.

B) El estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas de gratificación por servicios especiales o extraordinarios al personal funcionario o laboral, elaboradas por los centros directivos del Departamento, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes.

C) La elaboración de criterios generales para la aplicación del complemento de productividad en el Departamento, sus organismos autónomos o entidades públicas dependientes.

Tercero.—Bajo la dependencia inmediata de la Comisión Ministerial de Retribuciones se crea una Comisión Ejecutiva cuya composición será la siguiente:

El Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario que actuará de Presidente.

El Oficial Mayor del Departamento.

Un representante de cada una de las Secretarías de Estado del Departamento con categoría de Subdirector general o asimilado.

Un representante del Instituto Nacional de Administración Pública con categoría de Subdirector general o asimilado.

Un representante de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado con categoría de Subdirector general o asimilado.

El Jefe de la Oficina Presupuestaria.

El Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Subdirector general de Personal, que actuará de Secretario.

Cuarto.—La Comisión de Retribuciones del Departamento podrá delegar con carácter ordinario el ejercicio de sus funciones en la Comisión Ejecutiva.

Quinto.—Los Vocales serán sustituidos de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes, o en otro caso por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con nivel orgánico de Subdirector general o asimilado.

La sustitución del Interventor delegado corresponderá al Interventor adjunto, y la del Secretario al Jefe del Servicio de Retribuciones de la Subdirección General de Personal.

Sexto.—El funcionamiento de la Comisión Ministerial de Retribuciones se ajustará a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 1987 por la que se determina la composición de la Comisión Ministerial de Retribuciones del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1997.

RAJOY BREY

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**5870** ACUERDO de 11 de marzo de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial de 1996/1997, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha y, en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), ha acordado nombrar para el año judicial 1996/1997, por el trámite previsto en el artículo 147 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, a los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que a continuación se relacionan, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

Doña Concepción Moreno Tarrero, Juez sustituta de los Juzgados de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Doña María del Carmen Cuevas Sevilla, Juez sustituta de los Juzgados de Barbate (Cádiz).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León:

Doña María Ángeles Celorrio Laseca, Juez sustituta de los Juzgados de Soria.

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

Doña Carolina Villacampa Estiarte, Magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Lleida.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia:

Don Pedro López Auguy, Juez sustituto de los Juzgados de Murcia.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

Doña María Jesús Muñoz Company, Juez sustituta de los Juzgados de Elda (Alicante).

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, computados de fecha a fecha, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5871** RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Zaragoza don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, por haber cumplido la edad legalmente establecida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Zaragoza don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y en el artículo 3.e) del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**5872** ORDEN 430/38224/1997, de 6 de marzo, por la que se designa como Adjunto civil al Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional a don Fernando Olivé González-Pumariega.

De conformidad con la Orden de Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 258), por la que se aprueba el Reglamento del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, se designa como Adjunto civil al Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional a don Fernando Olivé González-Pumariega.

Madrid, 6 de marzo de 1997.

SERRA REXACH